



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYTO. DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL. CONVOCATORIA 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Subvenciones a competiciones federadas de Alto Nivel, es un programa de ayuda para los equipos locales que participan en las categorías más elevadas de las más relevantes ligas deportivas nacionales, con la intención de apoyar la consolidación de las estructuras de gestión de los clubes con una adecuada infraestructura técnica, material y económica que les posibilite el desarrollo del deporte en sus respectivas competiciones. A su vez se pretende contribuir mediante este apoyo a que el nivel de competencia y organización de estos clubes pueda servir al mismo tiempo de estímulo para el fomento del deporte base y que puedan ejercer una función representativa de nuestra localidad en las distintas competiciones en las que participen.

De acuerdo con lo expresado se establecen en la presente convocatoria de ayuda unos porcentajes fijos a repartir entre los beneficiarios en función del nivel deportivo, correspondiente a la categoría federativa de competición en el momento de la solicitud, del equipo designado como máximo representante y unos plusos por objetivos deportivos conseguidos en la temporada anterior, con los que se pretende valorar el desempeño competitivo.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2019 las presentes subvenciones con el fin de promover la participación de entidades deportivas locales, con un número de licencias lo suficientemente representativo, en competiciones nacionales deportivas federadas de alto nivel que adopten el formato de los campeonatos ligeros por equipos, de las modalidades deportivas más relevantes de nuestro país.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO. DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. BENEFICIARIOS.

Conforme a lo expresado en la base primera, podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada senior en categorías máxima y sub-máximas hasta quinta categoría, de las más relevantes ligas deportivas nacionales. En el caso de la modalidad deportiva de fútbol, de entre los clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones federadas, aquel que lo haga en la categoría de mayor nivel de cuantos hubiere en la ciudad, asimilándose en cualquier caso a quinta categoría a efectos de la presente subvención.

Asimismo podrán beneficiarse los clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada de modalidades deportivas de carácter deporte para personas con discapacidad en categorías máxima y sub-máxima hasta segunda categoría, de las más relevantes ligas nacionales de estas modalidades deportivas.

3.2. REQUISITOS.

a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

b) Que sea una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas, y que sus estatutos estén registrados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con al menos un año de antigüedad.

c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, con un número de licencias superior a diez, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada, teniendo que ser demostrada tal circunstancia. Asimismo tanto el equipo designado como máximo representante a efectos de la presente convocatoria como los presentados a efectos de valoración de logros deportivos (pluses) deberán celebrar sus encuentros en la competición deportiva federada como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas, garantizando la continuidad en años posteriores del club y del equipo designado como máximo representante a efectos de la subvención, que deberá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

seguir disputando en todo caso sus encuentros como local en nuestra ciudad. Igualmente, ninguno de los equipos utilizados por el club con objeto de esta línea de subvención en los dos últimos años debe haber dejado de disputar sus encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada en el periodo referido.

En caso de desaparición del equipo máximo representante a efectos de la subvención, se considerará cumplido el presente apartado, siempre que dicha desaparición no sea por traslado a otro municipio y el equipo designado como máximo representante en la presente convocatoria además de disputar sus partidos como local en la ciudad de Dos Hermanas cumpliera el resto de requisitos previstos en la presente norma.

d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto que tendrá como fin el fomento y desarrollo de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.

e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: alevín, infantil, cadete o juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones o bien participar en el programa de escuelas deportivas municipales en el año de la convocatoria.

f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.

g) Que los equipos representativos designados al objeto de esta subvención pertenezcan o permanezcan en alguna de las categorías recogidas en la presente convocatoria.

3.3. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

- g) Que aunque fueran beneficiarios en años anteriores hayan perdido algunos de los requisitos del punto 3.1 o 3.2.
- h) Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- i) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. COMPATIBILIDADES

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes, se imputarán con cargo a la partida 3410 48009 del año presupuestario correspondiente al 2019.

Para el presente año presupuestario se destina a la presente convocatoria de subvenciones un máximo de 151.500,00 euros. Del importe referido se repartirá entre las entidades deportivas solicitantes hasta un máximo del 91% en concepto de fijos por categoría (137.865,00 euros) y hasta un máximo del 9% restante en concepto de pluses por logros deportivos (13.635,00 euros).

En cualquier caso, se establecen los siguientes límites máximos de subvención por entidad deportiva, en función de la categoría federativa de competición del equipo designado como máximo responsable por cada entidad deportiva solicitante:

- a) Equipos de primera categoría, un máximo de 37.000,00 € por club.
- b) Equipos de segunda, un máximo de 33.000,00 € por club.
- c) Equipos de tercera categoría un máximo de 18.000,00 € por club.
- d) Equipos de cuarta categoría un máximo de 14.000,00 € por club.
- e) Equipos de quinta categoría un máximo de 12.000,00 € por club.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

- f) Equipos de primera o segunda categoría en su modalidad de deporte para personas con discapacidad de las más relevantes ligas de estas modalidades con un máximo de 9.000,00 € por club.

Las cantidades que conforme a esta convocatoria no pudieren ser asignadas, tal y como se recoge en la memoria justificativa de subvenciones de la Delegación de Deportes podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del presente ejercicio presupuestario.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

La presente línea de subvenciones está destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas durante la temporada 2018/2019, siempre que los mismos mantengan relación directa e indubitada con dicha actividad y en los niveles competitivos recogidos en la presente convocatoria. Por tanto, los gastos presentados para su justificación deberán ir referidos a dicha temporada. De entre todos los equipos que conformen dichos clubes, estas ayudas irán referidas siempre al equipo del club que, perteneciendo íntegramente a la estructura organizativa y jurídica de la entidad deportiva solicitante, participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa senior. En caso en el que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, corre por cuenta del club designar el equipo objeto de la solicitud de ayuda que será considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club a los solos efectos de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Es imprescindible la presentación por los solicitantes de la documentación que a continuación se relaciona:

A) DOCUMENTACIÓN GENÉRICA.

1) Solicitud (Modelo Anexo I): el modelo de solicitud para la presente convocatoria de subvenciones se podrán obtener y confeccionar en la página web en la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes.

2) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante (para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado la misma).

3) Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Dos Hermanas pueda obtener datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al propio ayuntamiento.

4) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento frente a la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

5) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.

6) Certificado de la Federación en el que se explicita la categoría en la que milita o militan tanto los equipos perceptores de dicha ayuda o como de los empleados para los pluses.

7) Presupuesto actualizado del club o entidad deportiva (que contemple únicamente al equipo o equipos perceptores de dicha ayuda), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.

8) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

9) Calendario federativo oficial, con sus desplazamientos, del equipo o equipos en categoría absoluta subvencionable conforme a la presente convocatoria. Es indispensable que en el calendario aparezca la relación de equipos que participan en la competición con indicación de localidad y fecha de los enfrentamientos. En caso de que dicha información no aparezca en el calendario, deberá aportarse documentos oficiales que acrediten la localidad y fechas de los desplazamientos realizados por la entidad para la citada competición.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

10) Relación detallada de equipos que puedan ser beneficiarios de esta ayuda así como identificación por equipo de los pluses por los logros deportivos conseguidos conforme a los recogidos en la convocatoria (cumplimentar apartado correspondiente del modelo de solicitud Anexo I).

11) Documentación acreditativa correspondiente para la valoración de los diferentes pluses especificados en el punto 10 de esta normativa, admitiéndose certificados federativos de los mismos.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria la Base de Datos Nacional de Subvenciones o en su defecto en el B.O.P. Junto a la solicitud (Modelo Anexo I) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas subvenciones en la web de la Delegación de Deportes www.doshermanas.net, así como en el tablón de anuncios de dicha Delegación de Deportes.

Según establece la Ley General de Subvenciones (LGS) modificada por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, por lo tanto, se remitirá a la misma la convocatoria para que ponga a disposición del Diario Oficial correspondiente un extracto para su publicación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General o Registros Auxiliares de la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 88 de la referida Ley.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Se establecen en la presente convocatoria de ayuda unos porcentajes fijos a repartir entre los beneficiarios en función del nivel deportivo, correspondiente a la categoría federativa de competición en el momento de la solicitud del equipo designado como máximo representante y unos pluses por objetivos deportivos logrados en la temporada anterior.

La cantidad a percibir por cada solicitante dentro de la presente convocatoria será el resultado de la suma de la cantidad asignada en concepto de fijos por categoría federativa de competición y la obtenida en concepto de pluses por logros deportivos. En cualquier caso, el importe máximo de subvención a percibir por las entidades deportivas solicitantes será el fijado en la base quinta de la presente convocatoria.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se establecen los siguientes criterios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

1.- FIJOS POR CATEGORÍA:

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del art. 21.1. De la Ley 38/2003, General de subvenciones, las cuantías destinadas a esta línea de subvención se repartirán en porcentajes fijos según categoría en la que militen los equipos. Se destina hasta un máximo del 91% (137.865,00 euros) del total de la partida presupuestaria consignada a la presente convocatoria de ayuda, a repartir según el siguiente criterio objetivo.

A) CATEGORÍAS MÁXIMA

(22%) Del total asignado a la presente convocatoria de subvenciones a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.

B) CATEGORÍA SUBMÁXIMA FEDERATIVA

(20%) Del total asignado a la presente convocatoria de subvenciones a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.

B) CATEGORÍAS CORRESPONDIENTES A TERCER Y CUARTO NIVEL FEDERATIVO

(29%) Del total asignado a la presente convocatoria de subvenciones a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.

C) CATEGORÍA CORRESPONDIENTE A QUINTO NIVEL FEDERATIVO

(14%) Del total asignado a la presente convocatoria de subvenciones a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.

D) CATEGORÍA MÁXIMA O SUBMÁXIMA DE DEPORTE PARA DISCAPACITADOS HASTA SEGUNDO NIVEL FEDERATIVO

(6%) Del total asignado a la presente convocatoria de subvenciones a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.

2.- PLUSES POR LOGROS DEPORTIVOS

Del total de la partida presupuestaria consignada para la presente convocatoria de subvenciones, se podrá repartir hasta un máximo del 9% (13.635,00 euros) de la misma entre los clubes en función de la consecución en la temporada 2017/2018 por alguno de sus equipos de los logros deportivos que se explicitan a continuación.

Los equipos utilizados para la concesión de los pluses que a continuación se detallan, deberán pertenecer íntegramente a la estructura jurídica, organizativa y deportiva del club e igualmente deberán celebrar sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas, garantizando su continuidad en años posteriores.

2.1.- BAREMACIÓN DE LOS PLUSES POR OBJETIVOS:

Se establece una baremación objetiva fija en función de los logros deportivos más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

trascendentes obtenidos por el club en la temporada anterior a la de la presente convocatoria.

A cada uno de los logros deportivos que se relacionan a continuación se le asigna un valor numérico en puntos, siendo acumulable para cada club la puntuación conseguida por cada uno de sus logros. El máximo de puntos posibles por logros deportivos para un club es de 100 puntos.

- Clasificación para jugar liga de ascenso a primera o segunda categoría senior: 27 PUNTOS
- Clasificación para competición en competición europea: 21 PUNTOS
- Por tener segundo equipo senior en categoría nacional de un mismo club: 20 PUNTOS.
- Por tener, además un equipo femenino en categoría Juvenil o Senior, para equipos solicitantes de hasta cuarta categoría: 18 PUNTOS.
- Por clasificación en Copa del Rey o de la Reina: 14 PUNTOS.

Los clubes que pretendan beneficiarse de los pluses por logros deportivos antes reseñados deberán marcar en la solicitud de subvención la casilla correspondiente al logro obtenido durante la temporada 2017/2018 y estarán obligados a aportar justificante federativo del logro autobareado. En caso de no aportar documentación que acredite dicho logro, la declaración del mismo no podrá ser tenida en consideración.

2.2.- FÓRMULA DE APLICACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LOS PLUSES

Para determinar la valoración económica de los pluses por logros deportivos habrá de dividirse el montante económico total máximo asignado a pluses por logros dentro de la presente convocatoria por la suma total de puntos autobareados por todos los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios y presenten documentación acreditativa de los logros declarados. La citada operación aritmética da como resultado el valor de un punto. A continuación, se multiplicará dicha cantidad por el número de puntos reconocidos de cada solicitante.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Delegado de Deportes, el Jefe del Servicio Deportivo, el Coordinador Encargado y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, el Delegado de Deportes dictará propuesta de resolución



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. Conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Delegado de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «BOP».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

DUODECIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
- c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la Ciudad de Dos Hermanas así como cumplir y promover la cultura de juego limpio.
- d) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar en la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.
- e) Difundir y dar a conocer la contribución municipal a través de la presente línea de subvenciones en su proyecto deportivo, realizando una representación institucional responsable y respetuosa con los intereses de los nazarenos y su ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Se justificará mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.

El beneficiario deberá proceder a la presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año en curso de la subvención por el total del presupuesto presentado.

Asimismo presentará en su caso certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

La justificación irá referida en todo caso a los equipos receptores de la subvención y referida a la temporada de competición 2018/2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

DECIMOCUARTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar el pago anticipado de hasta el 100 por 100 de la subvención, con carácter previo a su justificación.

DECIMOQUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas de las siguientes causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor para todas sus líneas al día siguiente de su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones o, en su defecto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ALTO NIVEL 2019.

D/D^a: _____, con D.N.I.: _____
 _____ en calidad de representante legal de la entidad deportiva
 N^o:* _____, con
 C.I.F _____, y domicilio social en
 _____, de Dos Hermanas.
 Teléfonos _____, _____ e indicado como medio preferente de notificaciones el correo
 electrónico _____.*

SOLICITA: Le sea concedida subvención por ayuda a deporte federado de alto nivel por la cantidad
 de _____ €.

DESIGNACIÓN DE EQUIPO MÁXIMO REPRESENTANTE DEL CLUB (2019):

(A los solos efectos de la presente convocatoria de subvenciones)

IDENTIFICACIÓN/DENOMINACIÓN EQUIPO	CATEGORÍA FEDERATIVA COMPETICIÓN

RELACIÓN DETALLADA DE EQUIPOS A EFECTOS DE PLUSES EN TEMPORADA 2017/2018:

EQUIPO	CATEGORÍA	COMPETICIÓN	LOGRO DEPORTIVO

AUTOBAREMACIÓN DE PLUSES POR LOGROS DEPORTIVOS EN TEMPORADA 2017/2018:

Marcar con X en la casilla de la izquierda correspondiente al logro deportivo conseguido conforme a lo
 detallado en el apartado anterior y a la documentación acreditativa de logros aportada.

<input type="checkbox"/>	CLASIFICACIÓN LIGA ASCENSO A 1ª O 2ª CATEGORÍA SENIOR	27 PUNTOS
<input type="checkbox"/>	CLASIFICACIÓN PARA JUGAR COMPETICIÓN EUROPEA	21 PUNTOS
<input type="checkbox"/>	POR SEGUNDO EQUIPO SENIOR EN CATEGORÍA NACIONAL	20 PUNTOS
<input type="checkbox"/>	EQUIPO FEMENINO JUVENIL O SENIOR (SOLICITANTES 1ª-3ª CATEGORÍA)	18 PUNTOS
<input type="checkbox"/>	CLASIFICACIÓN PARA JUGAR COPA DEL REY O DE LA REUNA	14 PUNTOS
TOTAL PUNTOS DECLARADOS		

Por todo ello, declarando responsablemente ser ciertos los datos consignados en el
 presente impreso y conocer las Bases de la presente convocatoria, solicito la subvención referida
 en el presente documento. Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas Bases emito
 la presente solicitud.

DOS HERMANAS, a ____ de _____ de 2019.

SELLO DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

Nombre: _____

Cargo: _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE DEPORTES

(En cumplimiento de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, en la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, pone en su conocimiento que los datos personales recogidos en este documento, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad de la Delegación de Deportes registrados en la Agencia Española de Protección de Datos. La recogida y tratamiento de los datos personales incorporados a ficheros, tiene como finalidad la gestión de subvenciones. En todo momento y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

DOCUMENTACIÓN DE APORTACIÓN NECESARIA

DOCUMENTACIÓN GENÉRICA:

- 1) Solicitud (Modelo Anexo I).
- 2) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante (para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado la misma).
- 3) Modelo de autorización del solicitante al Ayuntamiento de Dos Hermanas para la obtención de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T y el propio ayuntamiento.
- 4) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 5) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- 6) Certificado de la Federación en el que se explicita la categoría en la que milita o militan tanto los equipos perceptores de dicha ayuda o como de los empleados para los pluses.
- 7) Presupuesto actualizado del club o entidad deportiva (que contemple únicamente al equipo o equipos perceptores de dicha ayuda), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.
- 8) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.
- 9) Calendario federativo oficial del equipo o equipos en categoría nacional absoluta con sus desplazamientos por cada una de las competiciones en las que participe. Siendo indispensable que en el calendario aparezca la relación de equipos que participan en la competición con indicación de localidad y fecha de los enfrentamientos. En caso de que dicha información no aparezca en el calendario, deberá aportarse documentos oficiales que acrediten la localidad y fechas de los desplazamientos realizados por la entidad para la citada competición.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- 10) Relación detallada de equipos que puedan ser beneficiarios de esta ayuda así como identificación por equipo de los pluses por los logros deportivos conseguidos conforme a los recogidos en la convocatoria (cumplimentar apartado correspondiente del anexo I "modelo de solicitud).
- 11) Documentación acreditativa correspondiente para la valoración de los diferentes pluses especificados en el punto 10.2 de esta normativa, admitiéndose certificados federativos de los mismos.

Nota *: indicar el número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.